
SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

Suplemento nº 0.2: 021S00086ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 201903

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE ENERO DE 2021 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: AJUNTAMENT DE BARCELONA

Domicilio: PL. SANT JAUME, 2-8
08002 BARCELONA

C.I.F. / N.I.F.: P0801900B

ASEGURADO/S: Según el listado adjunto.

Grupo Asegurado: Se considera Grupo Asegurado de la presente Póliza los trabajadores que presten servicios por cuenta y bajo la dependencia del Tomador del Seguro y que figuren dados de alta tanto en los TC-2 de la Seguridad Social, así como personal directivo del propio Tomador, personal eventual y participantes en cursos y espectáculos.

II. CORREDOR DE SEGUROS.-

MARSH, S.A.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Accidentes Laboral

Grupo I a IV la cobertura es laboral incluyendo in itinere y el Grupo V, únicamente los accidentes ocurridos durante la participación de la actividad asegurada.

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de enero de 2021 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2021 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

V. COBERTURAS Y CAPITALS POR PERSONA.-

Según el listado adjunto.

VI. PRIMA.-

PRIMA NETA:	Según el listado adjunto.
Prima Neta Anual:	230.393,40 €
I.P.S. 8%	0,00 €
R.C.C.S. 0,15%	345,59 €
C.C.S.	823,62 €
PRIMA TOTAL:	231.562,61 €

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula de Compromiso por Pensiones (Según texto adjunto)
 - Cláusula adicional (Según texto adjunto)
 - Cláusula adicional de Participación en Beneficios (Según texto adjunto)
 - Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)
 - Mejoras (Según texto adjunto)
-

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros, así como a aquellas entidades que participen en la cobertura de su póliza (servicios jurídicos y sanitarios). **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es). No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

NO DESEO RECIBIR INFORMACIONES COMERCIALES

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos.

Madrid, a 28 de mayo de 2021

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Cláusula de Compromiso por Pensiones

El presente Contrato de Seguro tiene por objeto dar cumplimiento a los compromisos por pensiones que mantiene el empresario Tomador para con los Empleados asegurados, y queda sujeto al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y en su normativa de desarrollo, Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

Los compromisos por pensiones objeto de cobertura en este contrato, son los determinados expresamente en los artículos que reflejan las Garantías y Capitales asegurados de las presentes Condiciones Particulares, y que corresponden al Compromiso de la empresa Tomador del Seguro, según lo declarado en la solicitud de Seguro.

El Tomador se compromete a comunicar al Asegurador las modificaciones en los compromisos establecidos que se produzcan con posterioridad a la formalización del contrato, para la adaptación del contrato por el Asegurador.

No obstante, el Asegurador se reserva la facultad de realizar o no dicha adaptación si las modificaciones solicitadas en las prestaciones excedieran, en las coberturas y/o en los importes asegurados, de los límites de aceptación y coberturas del producto. En caso de que el Tomador no aceptara dichas modificaciones se procedería a rescindir el contrato.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Cláusula adicional

ACLARACIÓN ASEGURADOS

GRUPO I: Funcionarios, de carrera e interinos, y personal laboral del Ajuntament de Barcelona, así como los funcionarios del Ajuntament de Barcelona adscritos a Organismos Autónomos Municipales, el personal de otras Administraciones en Comisión de Servicios en el Ajuntament de Barcelona.

- * Ajuntament: 2.897 personas
- * M. Urbanisme: 66 personas
- * M. Paisatge Urbà i Qualitat de Vida: 44 personas
- * M. Habitatge i Rehabilitació: 236 personas
- * M. Informàtica: 269 personas
- * M. Hisenda: 327 personas
- * M. Mercats: 67 personas
- * M. Persones amb Discapacitat: 77 personas
- * M. Serveis Socials: 1.167 personas
- * M. Educació de Barcelona: 1.343 personas
- * Institut de Cultura: 372 personas
- * Fundació Mies Van der Rohe: 18 personas
- * Barcelona Esports: 51 personas

GRUPO II: Regidores con dedicación completa o parcial y el personal Directivo del Ajuntament de Barcelona.

GRUPO III: Empleados que integran el cuerpo de Bomberos y Guardia Urbana, así como sus empleados en prácticas.

GRUPO IV: Personal eventual al servicio del Ajuntament e Instituts Municipals descritos antes (incluye personal eventual, electo y alta dirección al servicio del Ajuntament y dels OAAA)

GRUP V: Participantes voluntarios, monitores, profesores y asistentes en actos, ferias, cursos, y espectáculos, exposiciones y eventos similares organizados por el Tomador, quedando excluidos los alumnos de guarderías y escuelas Municipales.

Las personas que desarrollen medidas educativas o prestaciones en beneficio de la Comunidad en sustitución a sanciones administrativas previstas en las OOMM y aquellas que se realicen en colaboración con el Departamento de Justicia.

ACLARACIÓN COBERTURAS PRINCIPALES

GRUP I, II i III

- * En caso de muerte, si el Asegurado tiene hijos menores de 18 años la indemnización se incrementará en 6.010,12 €
- * Orfandad: Capital adicional en caso de muerte simultanea de los padres de 3.500 euros per cada uno de los hijos/hijas huérfanos/as.

GRUP IV:

- * Orfandad: Capital adicional en caso de muerte simultanea de los padres de 3.500 euros per cada uno de los hijos/hijas huérfanos/as.

GRUP V:

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

* Capital en centros de Libre Elección: 6.010,12 €.

* Orfandad: Capital adicional en caso de muerte simultanea de los padres de 3.000 euros per cada uno de los hijos/hijas huérfanos/as.

ACLARACIÓN COBERTURAS ADICIONALES

Se hace constar que quedan cubiertas las siguientes garantías adicionales:

- Se incluyen todos los accidentes calificados como accidente laboral por la autoridad administrativa competente o por la autoridad judicial en una resolución firme.
- Infarto de miocardio y cerebral: Quedan incluidos los casos de muerte o invalidez permanente, consecutivos al infarto de miocardio o cerebral, derivados de la actividad profesional de los asegurados, ocurrieron durante la vigencia del contrato y sólo cuando hayan sido calificados como accidente laboral por la autoridad administrativa competente o por la autoridad judicial en una resolución firme.
- El riesgo objeto de cobertura será el riesgo profesional, en misión o in itinere, con ámbito de cobertura mundial, incluyendo el ejercicio del teletrabajo o el trabajo a distancia.
- Se incluyen los accidentes en estado de embriaguez siempre que esta no sea habitual.
- Se incluyen los deportes (incluso en competición) si se pueden considerar como parte del entrenamiento de su trabajo.
- Se incluyen los accidentes ocurridos utilizando ciclomotores o motocicletas, quedando incluidos los menores de 25 años.
- Se establece que el límite por persona por accidente de aviación será el establecido en cada uno de los grupos asegurados manteniendo el límite máximo de indemnización establecido en esta cláusula.
- Gastos de atención psicológica a los beneficiarios de los fallecidos por causa de un accidente cubierto por el contrato hasta un máximo de 1.200 € por siniestro.
- Gastos de atención psicológica a los asegurados afectados por incapacidad permanente absoluta o Gran Invalidez derivadas de accidente cubierto por el contrato.
- Gastos de adaptación del domicilio hasta un máximo de 3.000 € por siniestro, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez por causa de un accidente cubierto por el contrato.
- Gastos de adaptación del vehículo hasta un máximo de 1.500 € por siniestro, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez derivadas de un accidente cubierto por la póliza.
- Abono de gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por causa de un accidente cubierto por el contrato.
- Abono de gastos de sepelio hasta un máximo de 6.000 € por siniestro.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

- Anticipo de hasta un 15% del capital asegurado en caso de fallecimiento por accidente cubierto por la póliza.

Capital adicional por orfandad en caso de fallecimiento del asegurado en el mismo accidente que el cónyuge y estos tengan hijos menores de 18 años. Se pagará un capital adicional de 3.500 € por siniestro por cada hijo menor.

- Garantía de subsidio por hospitalización por accidente cubierto por la póliza, a partir de tercer día, de 60 € diarios por siniestro, con un máximo de 30 días.

- Inclusión de 60 € diarios por siniestro por gastos para transporte en caso de accidente cubierto por la póliza, con un máximo de 15 desplazamientos por siniestro.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Cláusula adicional de Participación en Beneficios

En función de la Siniestralidad, al vencimiento de la Anualidad se calculará una Participación en Beneficios en función de la siguiente fórmula:

$$PB = 10\% * (65\% \text{Primas Netas} - \text{Siniestros})$$

Siendo Siniestros la suma de Pagos y Reservas.

El resultado se aplicará proporcionalmente a la Prima Neta correspondiente a cada una de las Pólizas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, **"Pòlisses d'assegurances de l'Ajuntament de Barcelona" - "Lot 3 Pòlissa d'Accidents" - Número de Expediente 20002415**, así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, prevalecerán dichos Pliegos.

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Mejoras

Se hace constar que se incluyen las siguientes mejoras:

1. Ampliación de número de meses en el ámbito de descubierto en caso de fallecimiento hasta 48 meses.
2. Tiempo de respuesta al mediador de 2 días naturales.
3. Tiempo de pago al beneficiario de 24 horas.
4. Tiempo para enviar el resumen del detalle de la siniestralidad de 1 mes.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

ANEXO ASEGURADOS, PRIMAS, COBERTURAS Y CAPITALES

Actividad: Grupo I: Funcionarios, de carrera e interinos, y personal laboral del Aj. de Barcelona, detallado en clausula
Nº Asegurados: 6934 empleados

Prima Neta por Asegurado Anual: 20,68 €

Prima Neta Anual: 143.380,75 €

COBERTURAS

	CAPITALES
Fallecimiento por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	73.924,48 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	73.924,48 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	73.924,48 €
Los capitales NO son acumulables	

Actividad: Grupo II: Regidores y Personal directivo del Tomador

Nº Asegurados: 189 empleados

Prima Neta por Asegurado Anual: 20,68 €

Prima Neta Anual: 3.908,12 €

COBERTURAS

	CAPITALES
Fallecimiento por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	73.924,48 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	73.924,48 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	73.924,48 €
Los capitales NO son acumulables	

Actividad: Grupo III: Cuerpo de Bomberos i Guàrdia Urbana, así como empleados en prácticas

Nº Asegurados: 3757 empleados

Prima Neta por Asegurado Anual: 20,68 €

Prima Neta Anual: 77.686,91 €

COBERTURAS

	CAPITALES
Fallecimiento por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	73.924,48 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	73.924,48 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	73.924,48 €
Los capitales NO son acumulables	

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

ANEXO ASEGURADOS, PRIMAS, COBERTURAS Y CAPITALS

Actividad: Grupo IV: Personal eventual, electo y alta dirección al servicio del Tomador y Organismos Autonomos.

Nº Asegurados: 261 empleados

Prima Neta por Asegurado Anual: 20,68 €

Prima Neta Anual: 5.396,93 €

COBERTURAS

CAPITALES

Fallecimiento por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral	73.924,48 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	73.924,48 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	73.924,48 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	73.924,48 €
Los capitales NO son acumulables	

Actividad: Grupo V: voluntarios, monitores, profesores i asistentes a actos, cursos, espectáculos entre otros

Nº Asegurados: 1 empleados

Prima Neta por Asegurado Anual: 20,68 €

Prima Neta Anual: 20,68 €

COBERTURAS

CAPITALES

Fallecimiento por Accidente Laboral	15.025,30 €
Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral	30.050,61 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	30.050,61 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	30.050,61 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	30.050,61 €
Asistencia Sanitaria en Centros concertados por Accidente Laboral	ILIMITADA
Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección por Accidente Laboral	hasta 3.000,00 € (mediante reembolso de gastos)
Los capitales NO son acumulables	

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO